

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

CÓRDOBA, 11 SET. 2008

VISTO:

La sanción de la ley N° 9.164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y su Decreto Reglamentario N° 132 de fecha 18 de marzo de 2005 y la Resolución N° 263 del año 2005.

Y CONSIDERANDO:

Que la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, como Organismo de Aplicación, a través de la Resolución supra mencionada, dio cumplimiento a lo prescripto en los Artículos 12° y 13° del Capítulo IV - De Los Registros - de la Ley N° 9164, y en el Artículo 6° del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 132/05, creando los Registros Públicos que seguidamente se enumeran, en los que se inscriben obligatoriamente toda persona física o jurídica, privada o pública, que desarrolle alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 4° de la Ley referida.

Que la actualización de tales registros de inscripción obligatoria se torna indispensable, a los fines de adecuar los mismos a necesidades surgidas de su aplicación práctica.

Que habiéndose modificado la estructura orgánica del Poder Ejecutivo conforme Ley N° 9.454, corresponde actualmente a este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos la Aplicación de la Ley mencionada, razón por la cual es oportuno adoptar las medidas necesarias a fin de disponer la actualización de los Registros aludidos, siendo conveniente y oportuno designar como responsable técnico de la aplicación y contralor de la legislación vigente en la materia, a la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización u otro Órgano que la reemplace en el futuro.



000334


MARIA LAURA MARIN
Jefe Area Despacho
de Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentos

ED. LUCIA FIEL

Que para la inscripción en los mismos se deberán cumplimentar los requisitos técnicos requeridos en el Decreto N° 132/05, reglamentario de la Ley N° 9.164, como así también aquellos exigidos en la Resolución N° 263/05, y los que por la presente se establezcan.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 9.164,

**EL MINISTRO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE**

Artículo 1°

ACTUALIZAR, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y conforme lo dispuesto por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 9.164 y el Artículo 6° del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 132/2005, los Registros Públicos que seguidamente se enumeran, siendo obligatoria la inscripción en los mismos para toda persona física o jurídica, privada o pública, que desarrolle alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 4° de la Ley mencionada:

- 1) De Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores.
- 2) De Distribuidores y Expendedores.
- 3) De Aplicadores Aéreos o Terrestres.
- 4) De Operarios Habilitados.
- 5) De Asesores Fitosanitarios.
- 6) De Plantas de Destino Final de Envases.



000334

MARIA LAURA MARIN
Jefa Área Despliegue
Dir. Atención Legales
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Artículo 2º

MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución N° 263/2005 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La organización, actualización y contralor de la registración de los Registros Públicos creados por Resolución N° 263/05 estará a cargo de la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización dependiente de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o el organismo que en el futuro la reemplace, debiendo arbitrar los medios pertinentes para mantenerlos actualizados conforme las disposiciones legales vigentes."

Artículo 3º

MODIFICAR el artículo 5º de la Resolución N° 263/2005 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLECER que para solicitar la inscripción en el Registro Público de Aplicadores, tanto Aéreos como Terrestres, además de los requisitos exigidos en el Decreto N° 132/05, reglamentario de la Ley N° 9164, se deberá presentar la siguiente documentación:

Aplicadores Aéreos:

- A) Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo y formulario que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución contando con seis (6) fojas útiles.*
- B) Constancia de Cuit.*
- C) Nombre, apellido y habilitación de cada uno de los operarios.*



000334

Maria Laura Marin
MARTA LAURA MARIN
Jefe de Gabinete
Dir. Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

D) *Ubicación del hangar.*

E) *Pago del arancel fijado por la Ley Impositiva Anual correspondiente.*

Aplicadores Terrestres:

A) *Fotocopia de Cédula's Verde de los equipos autopropulsados para equipos del año 1990 en adelante. En caso de equipos de años anteriores, bastará con la descripción de las características de los mismos.*

B) *Nombre y apellido de los operarios, credencial habilitante.*

C) *Pago del arancel fijado por la Ley Impositiva Anual correspondiente".*

Artículo 4º

MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución N° 263/2005 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLECER que, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Operarios Habilitados, además de los requisitos exigidos en el Decreto N° 132/05, reglamentario de la Ley N° 9164, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) *Copia Matrícula Individual (D.N.I., L.E., L.C. o equivalente).*

B) *Certificado de domicilio actualizado.*

C) *Constancia de Cuit o Cuit.*

D) *Constancia de haber realizado y aprobado el curso teórico - práctico previsto en el Artículo 32º inc. d) de la ley N° 9164.*




MARIA LAURA MARIN
Jefe de Despacho
de Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

E) Historia Clínica y exámenes médicos según anexo I de la presente Resolución”.

Artículo 5º

MODIFICAR el artículo 7º de la Resolución N° 263/2005 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ESTABLECER que, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Asesores Fitosanitarios, además de los requisitos exigidos en el Decreto N° 132/05, reglamentario de la Ley N° 9164, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Constancia de Cuit o Cuil.

B) Certificado actualizado de Matrícula expedido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba.-

C) Certificado de Curso de Capacitación y Actualización conforme el Artículo 40º inc. c) de la Ley N° 9164.

D) Pago del arancel fijado por la Ley Impositiva Anual correspondiente”.

Artículo 6º

MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución N° 263/2005 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ESTBLECER que, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Plantas de Destino Final de Envases, además de los requisitos exigidos en el Decreto N° 132/05, reglamentario de la Ley N° 9164, se deberá presentar la siguiente documentación:

000334

A. Marin

A. MARIN
Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

A) Certificado de habilitación Municipal o Comunal de las instalaciones y uso del suelo.

B) Autorización para la radicación de la planta otorgada por la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace, conforme la Ley N° 7343 y demás reglamentaciones vigentes en la materia.

C) Pago del arancel fijado por la Ley Impositiva Anual correspondiente".

Artículo 7°

MODIFICAR el artículo 9° de la Resolución N° 263/2005 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**FIJAR** como único plazo para la habilitación anual de las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, vinculadas a la Ley N° 9164 y su Decreto reglamentario N° 132/05, en los Registros Públicos creados por los Dispositivos precedentes, el 30 de Junio de cada año, excepto para el Registro de Operarios Habilitados, cuya habilitación se tramitará dentro del año calendario, debiendo los mismos aprobar un examen teórico - práctico, a los fines de su Habilitación Anual, conforme las previsiones de los Artículos 6° y 10°, respectivamente, del Anexo I de la norma legal citada".

Artículo 8°

DEROGAR los artículos 10°, 11° y 12° de la Resolución N° 263/2005.



000334


MARIA LAURA MARTIN
Jefe Area Despliegue
de Asesorías Técnicas
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Fomento
ES COPIA FIEL

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Artículo 9°

DISPONER que quedarán convalidadas las actuaciones ejecutadas hasta la fecha de la presente Resolución, teniéndose por válidas todas las inscripciones efectuadas en los Registros pertinentes.

Artículo 10°

ESTABLECER un plazo de seis (6) meses a los fines de cumplimentar con la historia Clínica y exámenes médicos previstos en el artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 12°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N°

000334



CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

MARIA LAURA MARIN
Jefe Área Despacho
De Asesoría Técnica
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentos

ES COMIA 11/12

ANEXO I

1. Historia Clínica

Lugar y Fecha:

N° de Historia clínica:

Nombre y apellido:

Sexo:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección y teléfono:

Hábitos de higiene personal:

Come-fuma-bebe durante el trabajo:

Tras el trabajo: ¿se ducha y se cambia de ropa? :

¿Fuma?: N° cigarrillos/día: edad de inicio:

¿Ex fumador? :

Alcohol:

Medicamentos (especificar):.....

Otras drogas (especificar):.....

Exposiciones anteriores (anamnesis laboral)

Puesto de trabajo:

Descripción detallada de los puestos de trabajo y de las tareas y productos utilizados:

Tiempo de permanencia: horas al día de exposición y días al año:

Características de los locales (aire libre-cerrado) :

Medidas de protección adoptadas: individuales y colectivas.

Anamnesis

¿Ha requerido asistencia médica por alguna intoxicación aguda?

SI NO ¿CUÁNTAS?

¿Alguna de ellas ha requerido internación?

SI NO ¿CUÁNTAS?

[Handwritten signature]
MAYOR ESCUELA N° 1001
Ejército Democrático
Ejército de Liberación
Militar de la FOL
48 CUONA FIEL

Crepitantes	SI NO
Roncus	SI NO

Exploración Abdominal	
Dolor Abdominal	SI NO
Defensa	SI NO
Organomegalias (especificar)	SI NO

Otras alteraciones (especificarlos a continuación)

2. Control biológico de laboratorio y estudios complementarios específicos.

Control de laboratorio a solicitar:

- Hemocitológico completo de rutina.
- Recuento de plaquetas
- Glucemia
- Hepatograma
- GOT, GPT, LDH.
- En exámen inicial (previo a inicio de la actividad):
Colinesterasa plasmática.
- En reconocimiento previo (si hubo exposiciones previas en los últimos 3 ó 4 meses): Colinesterasa eritrocitaria.
- En controles periódicos: Colinesterasa plasmática, GPT, GGT.
- Tele RX de Torax.

Otros estudios complementarios de acuerdo al criterio médico resultante de la evaluación laboral: EMG, medición de la velocidad de conducción, Espermograma, ambos recomendados de manera periódica.

En base a la H.C. y resultados de análisis realizados:


J. C. ...
Área Operativa
de ...
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesquerías
ES COPIA FIEL.

Síntomas de posible intoxicación aguda tras exposición a plaguicidas (excluyendo las intoxicaciones que requirieron asistencia médica):

Dermatológicos

Sudoración	SI	NO
Prurito	SI	NO
Erupción cutánea	SI	NO
Cianosis	SI	NO

Neurológicos:

Mareo	SI	NO
Cefalea	SI	NO
Temblor	SI	NO
Depresión de la conciencia	SI	NO
Pérdida de conciencia	SI	NO
Nerviosismo	SI	NO
Convulsiones	SI	NO
Síncope	SI	NO
Fasciculaciones	SI	NO
Parálisis	SI	NO

Oculares

Visión borrosa	SI	NO
Lagrimeo	SI	NO

Cardiorespiratorios

Palpitaciones	SI	NO
Disnea	SI	NO
Tos	SI	NO
Aumento de expectoración	SI	NO
Dolor torácico	SI	NO
Sibilancias	SI	NO
Roncus	SI	NO


DIA MONTA MARIN
del Área Distrito
Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Asistencia
COPIA FIEL

Digestivo

Sialorrea	SI	NO
Molestias faríngeas	SI	NO
Náuseas	SI	NO
Vómitos	SI	NO
Dolor abdominal	SI	NO
Diarrea	SI	NO
Tenesmo rectal	SI	NO
Estreñimiento	SI	NO

Otros síntomas (especificamos a continuación):

Síntomas de posible intoxicación crónica actuales por exposición a plaguicidas:

Astenia	SI	NO
Anorexia	SI	NO
Cefalea	SI	NO
Alteraciones del sueño	SI	NO
Depresión	SI	NO
Cambios de carácter	SI	NO
Temblor	SI	NO
Paresias	SI	NO
Disminución de la libido	SI	NO
Impotencia sexual	SI	NO

Exploración clínica específica

Peso:

Talla:

Exploración cutánea:

Sudoración	SI	NO
Palidez	SI	NO
Dermatitis	SI	NO
Cianosis	SI	NO

Exploración neurológica:

Depresión	de	SI	NO
consciencia *			


MARIA LAURA MARIN
Despacho
Comisión Local
de Agricultura
Pesca y Acuicultura
ES COPIA FIEL

Focalidad de pares craneales	SI	NO
Rigidez de nuca	SI	NO
Pérdida de fuerza (especificar localización)	SI	NO
Arreflexia	SI	NO
Hiporreflexia	SI	NO
Hiperreflexia	SI	NO
Presencia de reflejos patológicos (especificar)	SI	NO
Temblor	SI	NO
Fasciculaciones	SI	NO

* Exploración mental e intelectual básica

Decir los días de la semana en sentido inverso

¿En qué año estamos, en qué día?

Diga los números pares

Exploración craneal

Lagrimeo	SI	NO
Miosis	SI	NO
Midriasis	SI	NO
Conjuntivitis	SI	NO
Sialorrea	SI	NO
Faringe eritematosa	SI	NO

Exploración circulatoria

Tensión arterial (especificar)	
Frecuencia cardíaca (especificar)	
Arritmia cardíaca	SI NO

Exploración respiratoria

Frecuencia respiratoria (especificar)	
Sibilancias	SI NO

[Handwritten Signature]
 MARIA GUAYMARIN
 Defensora de la Mujer
 Dr. J. J. Legido
 Ministerio de Agricultura
 Ganadería y Fomento
 ES COPIA FIEL

Conclusión sobre el estado de salud del individuo y posible correlación con la actividad de aplicación de agroquímicos:

Recomendaciones:

Lugar y fecha

Firma y sello del profesional

Firma del interesado
Aclaración y DNI



CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTOS



ES COPIA FIEL